

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte, á la calle de la Revilla, n. 14.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion. — Valimiento. — Con fecha de 12 del corriente se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. — Excmo. Sr. — S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado por la consulta de V. S. de 28 de Marzo último de la resistencia del Ayuntamiento de la villa de Cieza, Provincia de Cuenca á entregar el oficio de hipotecas al dueño de la Contaduría por compra vitalicia D. Gerónimo Talon y Augusto que la solicitaba con la mira de colocarlo en su casa donde tiene su Escribanía numeraria, fundándose el Ayuntamiento en la pragmática de 1768, que previene que los registros se custodien en los Ayuntamientos, y haciéndose cargo S. M. que mediante las formalidades de rigurosos inventarios duplicados y afianzamiento que deben preceder á estas entregas, no pueda resultar de ellas ningun inconveniente, ni por esto se priva á los Ayuntamientos y sus presidentes de celar el buen desempeño de estos funcionarios, se ha servido resolver por punto general que con las seguridades y responsabilidades necesarias se haga entrega de los oficios de hipotecas á quienes les correspondan y lo soliciten para colocarlos al lado de sus Escribanías si fuesen Escribanos y sino en su casa en punto cómodo y seguro. — Lo que transcribe á V. S. la misma Direccion á fin de que disponga su entero cumplimiento en los casos que los interesados lo requieran. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1835. — José de Aranalde. — Sr. Intendente de la Provincia de Leon.

Leon 6 de Junio de 1835. — Antonio Porro.

Observaciones de montes por el profesor de agricultura don Juan de Andrés, individuo de la Real sociedad de Amigos del Pais de la ciudad de Toledo, revisor de las reales posesiones de S. M. y visitador de montes y plantíos.

Señor Editor del Boletín oficial: Suplico á V. inserte en su apreciable periódico las advertencias que le presento, que aunque escritas en mi rústico lenguaje, estoy seguro que serán bien recibidas de todos los propietarios, por ser sacadas de la esperiencia, y estar apoyadas en la práctica, adquirida en el largo tiempo de 40 años que al pie de las plantas he estado con las herramientas en la mano observando la marcha de los vegetales.

No solo estoy decidido á defender con mis cuatro hijos con las armas en la mano en las filas de los Urbanos los sagrados derechos de Isabel II y los de S. M. la Reina Gobernadora, sino tambien á contribuir con mis conocimientos agrónomos al fomento del primero y principal ramo de la agricultura, como lo tengo hecho en varios periódicos de esta capital y en los dos ejemplares que con el título de El Agricultor lego se venden en la imprenta Real de orden de S. M.

Pasando el dia 17 de mayo por el monte chaparral que pertenece á los propios de Navalcarnero, noté que su arbolado habia desarrollado una vegetacion tan extraordinaria y preciosa, que mi corazon se llenó de júbilo al ver un monte que hace poco tiempo presentaba el cuadro mas triste. No pude menos de apreciar y aplaudir las buenas ideas de los que solicitaron una roturacion, que no solo van á fomentar (como se ve) aquel desgraciado arbolado, sino que al paso que le rejuvenecen, la poblacion se aprovecha de copiosas producciones de toda clase de semillas, y sus propios, que podian contar con

una preciosa finca desgraciada, hoy ya pueden decir que sus arcas serán ocupadas con los muchos intereses que en adelante les producirá. Llevado de la mucha afición que tengo á esta clase de arbolados me introduje en lo mas interior del monte, llamando toda mi atención la pujanza tan extraordinaria de su ramas. No hay duda que la esperiencia nos hace ver lo muy útil que es á los montes las labores. Los terrenos que estos ocupan por lo general suelen ser de segunda ó tercera clase: estos á fuerza de tiempo se pueblan de toda clase de maleza y carga tan grande, que aquel débil terreno ya no puede atender á la vegetacion de tantos vegetales; por manera que necesitando la clase de encinas tanta porción de alimento para criarse un árbol frondoso y de tanta elevacion, robado por los muchos arbustos que le rodean, se envejece, encarruca y comprime, perdiendo su carrera vegetal; estos particulares, junto con la gran madeja de raíces laterales que la abundancia de plantas y gramíneas tiene formada en la superficie de aquel inculto terreno, tiene tan apretadas y comprimidas todas sus raíces, que parece que toda su vida han estado en una prensa, y desean con ansia llegue el dia tan deseado de que al paso que les descarguen de tanta maleza, las ahuequen aquel terreno, á fin de poderse ensanchar con libertad, correr con velocidad por aquella superficie mullida, y absorber las humedades del invierno, disfrutando de las muchas partículas succulentas, ó alimentosas que la tierra franquea á los vegetales, presentándose en la primavera todo el encinaje con una vegetacion frondosa y productiva.

En los montes que debe hacerse esta operacion son aquellos que se hallen como estaba el de Navalcarnero, y aquellos que entre sus matorreras se descubran muchas cepas podridas y escabrosas, y que sus plantas esten vestidas de un pelillo llamado moo ó musgo, señales nada equivocadas de que su vegetacion paró por las razones ya indicadas; estos deben de entresacarse, pero con tal orden, que se han de dejar aquellos pies mas robustos y lustrosos, tapando sus escavaciones á penas se hayan sacado las cepas ó raíces ya indicadas, para evitar la disipacion que pueden padecer por las heridas que se quedan á toda intemperie, cuidando los cuatro primeros años de que no entre otra clase de ganado que el de cerda, y pasados estos solo debe de entrar ganado lanar y en ningún tiempo cabrío ni boyar; estos últimos son tan perjudiciales á las plantas montuosas, que las persiguen y pierden: en los meses de abril, mayo y junio son los únicos en que deben reservarse de la entrada de toda clase de ganados por el inconveniente de que estando la vegetacion en toda su fuerza, se ha-

llan las creces tan suaves y tiernas, que los ganados despreciando la yerba buscan con ansia sus tiernos brotes; estos meses deben reservarse siempre, y entonces verán los propietarios como logran montes frondosos y productivos; en los que no se reservan de la entrada de los ganados estos tres meses, no hay creces jóvenes ni robustas ni encinitas nuevas que puedan remplazar á las viejas cuando mueran, como así lo vemos con sentimiento en muchos montes, que habiendo desaparecido el encinaje nuevo, solo existe lo viejo. Tambien encargo á los propietarios que llevados del interés mal entendido y consejeros caprichosos, no descuajen del todo sus montes: estos solo deben de ser entresacados, segun tengo referido, pues si fuesen del todo descuajados por parecerles que cojerán mejores cosechas, se equivocan: cojerán lo mismo, ó poco mas ó menos; y á los cinco ó seis años que el terreno acabó la carrera se encuentran sin monte ni terreno, como así sucederá á los vecinos de un pueblo de estas inmediaciones titulado Novés, que llevados de un interés mal entendido han descuajado su monte chaparral, único que tenían en su término: si estos vecinos se hubiesen informado antes de sugetos inteligentes en la materia, éstos les hubieran aconsejado que no le desceparan en su totalidad, y que hicieran en todo él una entresaca por la cual lograrían dos conócidadas ventajas; 1.^a coger los primeros años abundantes cosechas en un terreno descansado, y la 2.^a el logro de haber criado un precioso y productivo monte con las labores dadas á sus siembras; estos son los resultados de entresacar los montes y no descuajarlos. ¿Qué ramo habrá que mas produzca al Estado que los montes? Claro está, ninguno. ¿Qué negociado podrá emprenderse que no haya que anticipar algún capital por pequeño que sea? Los montes: estos son el refugio y fomento de las ganaderías; estos son la proteccion de los pueblos, sacándolos muchas veces de sus mayores apuros, estos protejen al labrador facilitándole madera para sus aperos; estos por último son el refugio universal del pobre que solo tiene tres extremos: 1.^o morir de hambre: 2.^o salir á robar á los pasajeros, ó ir por una carga de leña. Estoy firmemente persuadido que los propietarios bien convencidos de estas mis prácticas reflexiones guardarán sus doctrinas, estando firmemente persuadidos que las sabias disposiciones que la Direccion general de montes y plantios tomará en la conservacion y fomento de los montes será del mayor interés para todos. Madrid 27 de mayo de 1835. Juan de Andrés.

(B. O. de Madrid.)

COMERCIO INTERIOR.

En junta general de comercio celebrada en Málaga en el mes de febrero último, se nombró una comisión para el arreglo de los derechos módicos, y para proponer lo conveniente a la libertad del comercio interior, sin perjuicio de los derechos que se pagan en varios pueblos del reino. Las siguientes reflexiones, fruto de sus tareas, que se nos han remitido para insertarlas, son muy dignas de atención, y creemos serán recibidas con gusto por nuestros lectores.

»La primera atención del comercio en el día debe ser renovar las instancias que en diferentes ocasiones se han hecho, para que suprimándose el depósito doméstico en los géneros, frutos y efectos extranjeros y coloniales, paguen éstos el derecho de puertitas que les corresponde al tiempo de su primera introducción, y queden en seguida libres de toda clase de impuestos y formalidades administrativas, bien sea que se consuman en el punto en donde se introdujeron, ó bien que se dirijan al interior ó á los puertos habilitados del reino.»

»Tal vez causará extrañeza esta pretensión cuando hace poco que se ha publicado la nueva Real instrucción que ha de regir para recaudar el derecho de puertitas, siendo así que en ella se concede al comercio toda la latitud y facilidad para sus operaciones que puede combinarse con la existencia de los depósitos, y se suprimen las reglas que hasta ahora habían entrabado y sorprendido el movimiento de la industria mercantil. Pero esto mismo debe ser motivo para que se escuchen con mas atención los ruegos del comercio de Málaga. Cuando este conociendo y apreciando cómo debe los principios de equidad y de justicia, las miras generosas y el espíritu verdaderamente noble y patriótico que encierra la indicada Real instrucción aun todavía insiste en renunciar las gracias que á manos llenas se le dispensan: grandes y fundadas deben ser las razones que á ello le impulsan, gravísimos los males de que huye mientras parece luchar contra sus propios intereses. Al esponerlos el comercio de Málaga hará prueba de su franqueza y de su veracidad y dejará demostrado, que agena de todo sentimiento de egoísmo, esta manifestación no tiene origen mas que en el deseo que le anima de contribuir al bien público, denunciando los abusos y ofreciendo el medio infalible y único de arrancarlos.»

»Por medio de los depósitos domésticos se quiso enlazar el sistema de contribuciones que rige en los pueblos subalternos del interior con el de puertitas, estableciendo en las capitales de provincia y puertos habilitados, juzgándose que esta medida bastaba para dar al comercio el en-

sanche suficiente para sus operaciones, y que con ella se impedía la duplicación del pago de derechos que se consideraban, y realmente son equivalentes los unos de los otros. Si las reglas á que se sujetaron los depósitos hubieran sido justas y bien combinadas para no perjudicar al movimiento de la industria, como se ha hecho en el reglamento de 16 de enero último, y si tanto los que debían cumplirlas como los encargados de su ejecución no hubieran osado infringirlas dejándose arrastrar por su interés privado á costa de los del erario, quizá hubieran podido realizarse las miras del gobierno sin otros inconvenientes que los que necesariamente lleva consigo un sistema complicado en demasía. Por desgracia no sucedió así: de una parte no se trataba más que de aumentar los productos del impuesto de cualquiera manera que fuese; de otra hubo hombres que no tuvieron reparo en violar las leyes fiscales siempre que se les ofreció ocasión oportuna para hacerlo, y no faltó nunca quien los protegiese entre aquellos mismos, especialmente encargados en impedir la defraudación de las rentas públicas. Combinadas entre sí estas causas han producido males sin número al comercio de buena fé, víctima á un tiempo de la suspicacia de la administración y de las culpables maniobras de los defraudadores. Aquella, es cierto, ha desaparecido con los principios que servían de base al pasado gobierno; pero todos los demás vicios existen, y acaso se estimulan en secreto para abultarlos despues y destruir mas fácilmente las nuevas franquicias. Las observaciones y afectadas quejas de los que, sea por espíritu de rutina, sea por otros fines menos decorosos, se han declarado partidarios acérrimos de la oscuridad y de la confusión, encontrarán apoyo en la baja del producto del derecho de puertitas, que indudablemente se hará sentir por consecuencia inmediata de las operaciones que hizo la empresa en los últimos días de su arriendo, y entonces difícil será que no se vuelva á echar mano de los antiguos medios que se proclamarán los únicos capaces de contener desórdenes, que aun mas que de los hombres nacen de la esencia de las cosas.»

A pesar de que en la Real instrucción de 16 de enero de este año se han dejado la mayor parte de las reglas precautivas que hacían insostenible el antiguo sistema de administración del derecho de puertitas, siempre contiene formalidades y requisitos que entorpecen y entran la marcha del comercio, debiendo producir el efecto de que se circunscriban las operaciones, disminuyendo las grandes empresas y desnivelando los géneros de una misma especie. El gobierno está convencido de ello cuando autoriza y aun escita á los comerciantes de los puertos habilita-

dos á que se sujeten al derecho módico sobre el total de las introducciones para asegurar de este modo la exacción de la parte que se consume y dejar libre y espedito el movimiento mercantil. Mas aunque á primera vista parece que este método destruye todos los inconvenientes y combina todos los intereses, en realidad causa efectos diametralmente opuestos, y es origen de una injusticia marcada por lo impracticable de la teoría en que se funda. En efecto la base para fijar los derechos módicos es el consumo de los puntos en donde se establecen, creyéndose que lo que se destina á esportarse para otros cualesquier pueblo queda libre del impuesto, y por consecuencia está en el caso de sujetarse á los que en aquellos rigen. Si esto fuera así sin duda se conseguirían ventajas por medio de los módicos; pero preciso es confesar no solo que no sucede sino que es imposible del todo en la práctica lo que ha parecido fácil y hacedero en teoría. El primitivo introductor vende indiferentemente y al mismo precio á cuantos se presentan á comprarle, y es claro que aunque quisiera obrar de otro modo no podría, pues si estableciera un precio inferior para los géneros y efectos que se hubieran de extraer nada vendería para el consumo de la plaza y sobre él recaería el peso del derecho de puertas. Aun es mas, suponiendo en los hombres una virtud tan perfecta que no se atreviesen á faltar á la verdad aunque se perjudicasen en sus intereses, tampoco cabría en lo posible que el comerciante introductor vendiese libre de derechos lo que se compra para otros pueblos y con el recargo de puertas lo que se destinare al consumo inmediato, porque es evidente que no pudiendo haber una proporción rigurosa entre ambas clases de ventas, el resultado final sería que los unos perderían el todo ó por lo menos parte del derecho que habían pagado, sin que les sirviese de consuelo el que otros se aprovecharan de su quebranto percibiendo mas de lo que habían satisfecho. En ninguna plaza de comercio de aquellas en que están establecidos los módicos se encontrarán dos precios distintos para cada artículo. En todas se vende indiferentemente, sea para el consumo interior del pueblo ó sea para conducir á otros cualesquiera: y de aquí se sigue que los mercados de primera introducción no pagan mas que la tercera ó la cuarta parte del derecho de puertas, recayendo el resto sobre lo demás del reino que además de los impuestos que le corresponden sufre la carga del módico con que van ya gravadas las mercaderías.

»Partiendo el gobierno del principio justo pero impracticable de que el derecho módico que debe pagar la totalidad de los géneros, frutos y efectos extranjeros y nacionales que se im-

porten, represente la parte de ellos que se consume en el punto de su introducción, quiere que en cada puerto habilitado se establezca una distinta tarifa de módicos arreglada á las circunstancias en que se encuentren. Por virtud de ello se han de desnivelar necesariamente entre sí, engrandeciéndose los unos á costa de la ruina de los demás. En Andalucía, por ejemplo, hay tres mercados generales para el interior, que pueden considerarse iguales, es decir, Sevilla, Cádiz y Málaga. El que de ellos por su menor consumo comparado á la introducción obtenga un derecho módico mas bajo arrastrará á todos los compradores, y dejará á los otros dos reducidos á cubrir el consumo puramente local: inconveniente gravísimo que se opondrá siempre al ajuste de los módicos, aunque se pasara por cima de la injusticia que envuelven contra los pueblos no impertadores.

»Se ha dicho muchas veces, y con todo es preciso repetirlo, que la forma con que se exigen las contribuciones suele ser mas perjudicial que las contribuciones mismas. Esto es justamente lo que sucede con la de puertas, la cual, bien sea por el método comun ó sistema de depósitos, bien sea por el de derechos módicos equivalentes al consumo, siempre se opone al desarrollo de la industria y á la reproducción de la riqueza, además de contener los vicios capitales que se han señalado. De aquí las continuas reclamaciones que en todos tiempos se han dirigido al gobierno contra aquel impuesto, y de aquí tambien la pronunciada aversión, el odio invencible con que el pueblo lo mira, el que llega al extremo de fijar todos los votos en la esperanza de verlo destruido. Si consideraciones que no es este el caso de rebatir, impulsar ó sostener aquella contribución impopular, al menos parece deberian adoptarse con respecto á ella cuantas medidas y reformas proporcionen á la vez mayores ingresos para el erario, menos gastos á la recaudación y riesgo de fraudes, y mas libertad y ensanche á las operaciones mercantiles. Ninguna reúne en tan alto grado estas ventajas como la que se ha indicado; y es muy de advertir que lejos de ser una innovación, la medida que se propone fue imaginada y establecida desde que empezando á iluminar en nuestra España la aurora de la ilustración se entreveron los verdaderos principios y se trató de regularizar el caos de la hacienda pública.

(Se continuará.)

AVISO.

El día 31 de Mayo, desapareció del carro en que venia Manuel Alvarez desde Rioscuro á esta capital la cantidad de 8,635 rs. en monedas de oro, si alguna persona lo hubiese hallado, se servirá avisar á dicho Alvarez, quien dará las señas de las monedas y bolsillo, y además una proporcionada gratificación por su hallazgo.